

J- 1484 / 40

[Faint, illegible handwriting]

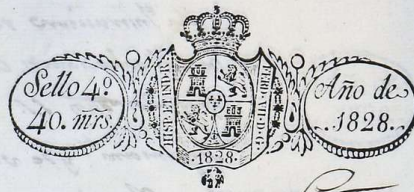
2
n
m
r
-
re
2u

2º

J-1484/40

Año de 1826

La Justicia del Lugar de S.º Fraxim de
Vico se queja de haberse celebrado Junta de
vecindad sin su presid.^a



Cmo. S.º

Francisco Algar Arrander Alcalde
primero, y Juez ordinario solda-
dar de San Martin del Rio: Partido
de la Ciudad de Durango, con la mayor
atención y respeto á V. E. Expone:
Que por muerte de Josef Cipino
Maestro acordado en este Pueblo
ocurrida en el día 26 de Julio ul-
timo; Determinaron los S.ºs. de
Ayuntamiento que lo es Francisco Algar
Arrander Alcalde primero recu-
rrente - Balero Cubel Alcalde segundo
Balero Badules, y Josef Badules, muni-
cipales: Teaguin Lagunas Luis
Martín Diputados - y Manuel Ramon
Sindico Procurador: Fue en el día 15
de Agosto de la Armacion de Nra
Sera, se celebrare Junta de veinte
no, para la admision de D.ºn Conde
de Guzman, todo y con arreglo

ala Intendencia de 16 de Junio
de mil ochocientos con
sesenta y tres de
Aguascalientes y de veintena años
lo de este dia 15 de Agosto, en la
Causa Controversial donde otras
veces se acuerda Junta con
asistencia del S.^o Cura Parroco D.
Antonio Carrizosa, presento el
recurso Alcalde primero que
trae Memoriales en los que pro-
fundian la conduta de Cirujano
de este Pueblo, y leido uno, por
uno por el Sr. de Aguascalientes
D.^o Manuel Alencas, y en su nombre
el Sr. de Aguascalientes y S.^o de veinte
una de todo su contenido: De
terminaron que respectu no te-
niam lugar en los Perentorios,
se hiciera tiempo, para dar
esta conduta, y tomar informes,
hundi el 24 de Agosto: y llegado
este dia por la mañana, el
Alcalde Segundo Baltasar Cubel-



los Regidores Baltasar Badules, Josef
Badules menor, los Diputados Jo-
aquin Lagunas Luis Martin y
el Sindico Procurador Manuel Ra-
mon, a las Causas de Aguascalientes y
preguntaron al recurrente Señor
Alcalde como no ha mandado V.^ore
convocar la veintena supuesto que
de acordado se havia de celebrar
hoy 24 de Agosto, respondi Senor
he tomado consejo de mi Alcaide D.^o
Nicolás Orenalte, y dice no se puede
celebrar Junta e veintena, solo en
el dia 24 de Junio, y el 15 de Agosto,
y que por un año tiene accion el
Aguascalientes de dar la conduta de
Cirujano y demas atribuciones del Pueblo
al que conseruara este Alcalde
segundo Regidor, Diputado, y Sin-
dico Procurador que havia de haver
Junta al yoder: y volviendo el recu-
rente a responder Senor yo pro-
guro la Junta, por lo q.^o de mano

mayor quitandome la actividad.
En el día veinte y quatro de Agosto
alora lo de la mañana
celebraron el día 25 de
Agostam.^o y los Vocales que se
ron para el 15 de Agosto: Dña. Ma-
ra de veintena la celebraron sin
mi asistencia, ni la de el Sr. Cura
Parroco, ni mas numero de vocales
que once, por haverse estado al-
gunos Vocales de la Junta diciendo
no queremos asistir en una Junta
donde no hay Presidente ni Cura
Parroco, y lo que quedaron El-
gieron por Congregano candidato
en cue al presadiente Martin
de Martin Congregano de Cubillojo
como todo Curial por menor en el
libro de Acuerdo de esta Cort.^a y
En el dia 28 del mismo mes de Ago-
sto, en la Casa harracion del Regi-
do Segundo Josef Badules menor
se congregaron por la noche
se el dia los Dño S. S. de Agos-
tanti mostrando Embro nuevo
sin haverme dado Cuernad y lo
hicieron la Capitulacion de Con-
gano a el mencionado Martin
a V. C. rendidom.^{te}

Suplica con la brevedad.



posible que en consideracion de
lo expuesto se sirva mandar al
Alcalde Segundo Badules Cabell a
los Regidores Badules Badules y Josef
Badules menor. alos Diputados To-
aguino Sagunas y Luis Martin y
al Indico Procurador Manuel Ma-
rino el Carrigo o multa que
V. C. tenga abien, pero en lo
sucesivo se abstengan y esperen
la primera actividad, y me repeta
mejor mi mando, para que sir-
va de exemplo a los Individuos
de Ayuntamiento venideros.

Dio que a V. C. muchos
años San Martin a llin 29 de
Agosto de 1828

Cano S.
Fran.º Alca. de y

Auto Leyenda de ma de 1818. An. 1.º

P.º
Preguntado
Contador
Valladolid
Real
Cuerpo
Cuerpo

Expediente el Ayuntamiento sin eni
Amias de su obediencia nuevamente
entre lo que este exponer dentro
de tres dias, y vacacione para
la revista de fiscal oc. 1818.

Nota se recuenta la orden con exp.º al Ayto con copia
en 16 de mayo

Este Ayuntamiento ha recibido la copia de la representacion. g.º el Alc.º de primer del mismo Fran.º Algas Arranz, hizo al R.º Acuerdo con fecha de Veinte y nueve de Agosto, g.º a la mayor brevedad posible se desoboviera a dicho R.º Acuerdo por mano del M. Y. S.º Regente como se previene con el informe g.º a este Ayuntamiento se manda dar.

Dias g.º a V.º m.º a.º

S.º Martin del Rio a 24 de Setiembre de 1824

Juan Laguarda Diputado.

Y por los demas individuos de Ayuntamiento g.º digeron no saber.

Juan Alcuten Sec.º

Ynterino.
S

D.º Antonio Narre de Letara

... y tomar infrances hasta el ... GOBIERNO

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1828



Como Señor = Francisco Algas Arce y Medel 1.º y Teniente del Lugar de S. Martín del Rio (ant.º y la Ciudad de Oviedo) con la Divida atendida y sujeta a 186.º conve: que por muerte de Don Juan María Arce y Medel en este Pueblo cuando en el día veinte y seis de Julio último, determinaron los S.º de Diputados que lo es Francisco Algas Arce y Medel 1.º sucesor, Pedro José Alcalde 2.º, Pedro Rodríguez, y Don Pedro Luis Ruiz, Don Juan María Arce y Medel 1.º Diputado y Manuel Arce y Medel 2.º. Que en el día quince de Agosto de la división de Oviedo (ant.º) se celebrase Junta de Ayuntamiento para la admisión de esta conduta se firmaron, etc. y con arreglo a la Constitución de diez y seis de Junio de mil ochocientos con gregorio Don S.º de Ayuntamiento y de Ayuntamiento a las diez de este día quince de Agosto en las que concurrieron veinte y tres personas y asistió la Junta con asistencia del Sr. D. Juan de Ovando D. Antonio de Arce y Medel, por el recurrente Alcalde 1.º cuatro municipales en los que pertenecían la conduta se firmaron de este Pueblo, y cada uno por uno por el Secretario de Ayuntamiento D. Juan de Ovando, y entresaca Don Gregorio Don S.º de Ayuntamiento y S.º de Ayuntamiento a los veintinueve de Agosto de mil ochocientos conve: determinaron que respecto no tenían lugar en los pretendientes a quien tiempo p.º por esta conduta, y tomar infrascripta hasta el día y cuatro

recho: y luego en día por la mañana) el Alcalde D.
Pedro Cabel la Regencia Pedro Cabel, José Pradely
mora; los Diputados Joaquín Sagunay, Luis Martín
y el Sr. D. Juan Manuel Pantoja, á las horas de Ayuntamiento
y presentaron al Sr. Alcalde como no ha man-
dado. Que anunciar la venida repuso qu'eso acada
se había de celebrar hoy veinte y cuatro de agosto, no
puedo el Sr. tomar consejo de mi Sr. D. N. de N. de N.
hillo, y día no se puede celebrar junta de Veintena
sino en el día veinte y cuatro de Agosto, y el quince
de Agosto, y que por un año tiene acción de Ayuntamiento
de dar la jurdula de San Juan y de dar veintena
al pueblo á lo que mandaron Sr. Alcalde y Reg.
Dip. y el Sr. D. Juan Manuel Pantoja que había de hacer junta al
pueblo, y volver el Ayuntamiento á su patria. P.
yo partelo la junta, por lo que de mano mayor que
tenemos la autoridad en el día veinte y cuatro de Ago-
sto á las diez de su mañana celebraron Sr. D. Juan
de Ayuntamiento. y los Conales que habían p. el quince
de Agosto. Una junta de Veintena la celebraron
en su asistencia, en la del Sr. D. Juan Manuel Pantoja, ni más
numero de Conales que uno por haber en cada
algunos Conales de la junta siendo no quecumq
vivir en una junta donde no hay Presidente
ni Juan Pantoja, y los que quedan elegidos por
San Juan y de dar veintena en este al pueblo. Juan
de Martín y de Cabello como los consta
por nueva en el libro de Actas de otras heras.
Y en el día veinte y ocho del mismo mes de Agosto, en
la casa de la Regencia del Sr. D. Pedro Cabel me
se congregaron por la noche en día los Sr. D. Juan

— Juan Manuel Pantoja. mandamos que un año sin
haber en dos cuenta, y de la misma la jurisdicción
de San Juan. á el municipio. Martín á D. Juan Manuel
Pantoja suplico en la brevedad posible que en
consideración de lo expuesto se mere mandara al Sr. D.
Sr. Pedro Cabel á los Regentes Pedro Cabel y José
Cabel mora; á los Diputados Joaquín Sagunay
y Luis Martín y al Sr. D. Juan Manuel Pantoja el
catorce ó multa que D. Juan Manuel Pantoja, para en lo
nuevo se abtena y repetir la primera
autoridad, y me repiten mejor un mandado p. que
sino se exemplar á los individuos de Ayuntamiento.
mandamos. Dico que á D. Juan Manuel Pantoja
en día veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos
veinte y ocho. Como Sr. D. Juan Manuel Pantoja
Alcalde.

Y copia de su original á que me refiero y de que
certifico.

Antonio Vazquez de Letran



Excmo Señor

El Ayuntamiento del Lugar de San Martín del Río en cumplimiento de lo mandado por V. E. sobre la supresión de la Junta de San Martín del Río, y de la conducta que debió el Ayuntamiento en la celebración de la Junta de Ventana en el día veinte y cuatro de Agosto de este año: Su es cargo que concurran el Ayuntamiento y el de Ventana, en el día 15 de Agosto y el efecto de confesar la conducta de Cayetano Varante, del Deseo de los Memoriales y los pretendientes; y que después de una corta conferencia de los pretendientes, uno de los individuos de la Ventana, como juez, que para el tiempo asiente la garantía oportuna a los pretendientes que no teniendo informes, fidedignos de todos los pretendientes sea mas conveniente para la buena decisión, difiere el día la conducta, y en el intertanto lo mas conveniente de las circunstancias de los suplicantes. Esta proposición fue recibida y aprobada por todos, y a la guida, dice el Señor Alcalde primero: El para el día 24 de este, se celebrará la Junta de Ventana a que se asistan comunera todos los individuos que han sido comisionados para la presente, por manera, que teniendo lo V. E. entendido ya no habia necesidad de nuevos avisos; y en estos días intermedios se diligenciarán los informes de los pretendientes y con esto providenciamos a.

var el partido de Cuzco. Con esto, se finio la sesion,
y asi el Ayuntamiento como los individuos de la
Junta se retiraron a sus casas quando
el dia 22 p.^a finalizó el asunto pendiente; mas
el dia 23 como alas ocho de la noche el Jefe de Justicia y Pe-
nitenza d.^o Muro por cierta noticia que le habian
dado, de que el Señor Alcalde primario, no queria se
verificase la Junta segun se habia determinado,
se avisaron con dicho Señor, y habiendole hablado so-
bre el caso; respondió que no queria se celebrase
la Junta sin embargo de lo resuelto el dia 19, y que
el queia diferir hasta otro dia mas, sin darle para
su retrato procedimiento. Al otro
dia por la mañana que era el dia 24, finalizo p.^a
la Junta se comunicaron todos los individuos del Ayuntamiento
momento con el designio de que el Señor Alcalde
se combeniese de la obligacion que tenia segun lo
determinado de celebrar la Junta, y compare la con-
duta. En esta ocasion respondió como, pues, ala
Casa de Ayuntamiento; en efecto congregados todos
trataron del asunto, y viendo que el Señor Alcalde
persistia en no dar en este dia la conduta, y
habiendole oido el discurso con que trataba a todos
los individuos de Ayuntamiento y el de Ventena, respon-
dió que esta Junta era fuera de tiempo, mas con-
tinuando en hacerle las reflexiones que tubo el
Ayuntamiento por oportuno y ya casi combenido
dijo: Lo mismo se me da que la conduta se
canga en uno que en otro, pero que queria
consultar el caso; salió de la sala Consistorial
y a los pocos minutos volvió diciendo que



protestaba quanto se hiciera, y que por el nada ha-
ba, y que hacia el Ayuntamiento lo que quisiera; con
esta propuesta dijo el Ayuntamiento y se mandó, y
compariendo lo que debia hacer en el caso, y dese-
ando el Ayuntamiento no dependa a los 11 de Ventena,
determino que se celebrase en aquel mismo dia y
hora acordada, y luego reunidos los 11 de Ventena
con el Ayuntamiento infrascripto, se determino que el
Regidor D.^o para ir a casa del Barasco suplicandole a
nombre del Ayuntamiento y Junta de Ventena se in-
viese para las Casas de Ayuntamiento para tratar
de proveer la conduta de Cuzco a lo q.^e contesto el
Señor Cura preguntando si estaba el Alcalde primario
y habiendole respondido, que no pero que estaba todo
el Ayuntamiento y Ventena dijo que no asistia, habien-
do vuelto el Regidor con esta propuesta, se trató de ele-
gir entre los pretendientes, y luego la elecion en el
Martín de Martín, Cuzco Alcaide del Cabildo de
Luzerna y el Cabildo del sitio, habiendo votado todo el
Ayuntamiento con votos conformes, y otros individuos de
la Junta de Ventena, pues que varios muy de la Ven-
tena gustaban mucho de salir con difuntis para
votar. Por lo tanto este Ayuntamiento comunico al agua-
riado su elecion el que comparendo dando gracias y
diciendo se le hacia de capitulacion, para luego

En el mismo, se presentó al Alcalde primero, y habiéndole hablado se le respondió que no le he dado a V. el partido, para V. sé que lo hayan agraviado; a consecuencia con pareció al mismo ante el Alcalde 2.º y este mandó reunir su Ayuntamiento a fin de hacerle la capitulación por no haber misiomas las resoluciones tomadas; y habiéndole pasado un oficio con el mismo Corredor al Sr. del Ayuntamiento p.º que con pareció con la llave del Conitorio, suplicó que si quería venir ni dar la llave sin orden del Alcalde primero, y no dudando que este daría la misma contestación por contar acatamiento y respeto, resolvio en un Sr. interino q. lo fue Juan Montero, y como no podían congregarse en el lugar acostumbrado, se congregó en la casa del Regidor 2.º y se otorgó al agraviado la capitulación en los términos acostumbrados, y resultó en la Junta del 18 de Agosto.

Esta es Excmo. Señor la serie simple y sencilla de los acontecimientos, entre el Ayuntamiento y el Alcalde primero sobre lo que he traído V. la Unidad de permisión a este Ayuntamiento hacer las reflexiones siguientes.

La Junta de Veintena en unión con el Ayuntamiento, del 18 de Agosto se trasladó al día 20 sin otro objeto que tomar informes de los pretendientes para el mejor acierto en la elección; el Sr. Alcalde primero, los pidió y los tubo en su mano antes del día 20 sin embargo no tubo la



Unidad de manifestarlo al Ayuntamiento como era la gizada para su gobierno, igual pues sería la causa: fácil es de comprender, los informes fueron muy buenos pero de los pretendientes que no eran del agrado del Sr. Alcalde; pero tambien el mismo en su Exposición que tuvo Consejo del Sr. D. Nicolás Vinalbo, quien le dijo que no se podía celebrar Veintena en el día 20, y que el Ayuntamiento solo tenía facultad para dar la Unidad por un año; si es cierto esto, porqué el Sr. Alcalde no muestra al Ayuntamiento el dictamen para proceder a la elección, y p.º dar satisfacción a la Veintena? Tambien esto era un subterfugio, como se ve claramente, y una Usurpación del Ayuntamiento y Veintena; pues que quería este Sr. Alcalde? fácil es sondar sus pensamientos por sus hechos, veia que ni podía atacar a los pretendidos a la Veintena ni tampoco al Ayuntamiento, y quería deferir el asunto p.º lograr sus fines mas adelante sin ofensionar que el día de S. Miguel 29 de Sep.º seria habido Congreso en el Pueblo: se queja que ha sido respiciada su Autoridad por los individuos de Ayuntamiento; pero en qué, y porqué medios, el mismo ha sido la causa de no haberla conuido plenamente por mas que diga, que la Veintena con la expresion de que al poco se habia de dar en aquella

la conducta, no habiendo habido entre el Ayuntamiento
y el Sr. Alcalde mas que las palabras y
expresiones con que manifestaban sus pe-
tas y fundadas quejas. Para por ultimo a pe-
sea multado y apruado el Ayuntamiento por el Sr.
Alcalde, y este Ayuntamiento solo replica a V.E. que
en consideracion a las razones que expone, por via
de infamia, se diga apruado el nombramiento
que hizo en el Caxano titulado de los Cubillos de
Martin de Martin y que usando de claridad
exante al Sr. Alcalde que en adelante se con-
dura con mas detenimiento y prudencia.

Dios que a V.E. sirva.

San Martin de Rio 26 de Sep. de 1828

Excmo. Señor

Francisco Lagunas Diputado

Y por los demas Srs. de Ayuntam.º que dijere
no saber. Juan Alcazar Esc.º Alcazar

EL



Fiscal de M. teniendo en consideracion q. el Alcalde P. del
Lugar de San Martin de Rio no opone tachas ni defecto alguno
al Caxano electo p. el Ayuntamiento Junta de Venencia,
q. de no llevarse a efecto la capitulacion no podria menor
de seguirse perjuicio, tanto al Publico como al mismo
Caxano y por ultimo q. el propio Alcalde con su impuesto
procedim. to dio motivo a q. se celebre la Junta en los
terminos de q. se queja, entiendo q. sin hacerse novedad
en la conduccion acordada para prevenirse al indicado
Alcalde q. en lo sucesivo se condura con mas prudencia
y ante iguales circunstancias. El Sr. Alcalde sin embargo
reverbira lo q. estime mas conforme. Lagunas a nueve de
Octubre de 1828

EL

Quito, Julio 20 de mayo de 1828. Aca. Guad.

Al
Mando
Corte
Campo

Como lo dice el Fiscal del Sr.

[Signature]

No se quite a Dios su nombre en este mundo ni en el otro
y se precie una pl. g. G. m. a. d. e.

[Signature]